



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-078  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RAFAEL DE ALBA OROZO  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR SA y PROTECCION

Barranquilla, Atlántico, 13 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, PORVENIR SA fue notificada el 8 de noviembre del 2021 y respondió la demanda el 25 del mismo mes y año. Presentó excepciones de fondo. Con relación COLPENSIONES, recibió notificación el 11 de noviembre del 2021 y responde el 29 del mismo mes y año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. La otra demandada PROTECCION SA, recibió la notificación el 11 del mes de noviembre del 2021 y respondió en su oportunidad el 30 del mismo mes y año. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual será a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

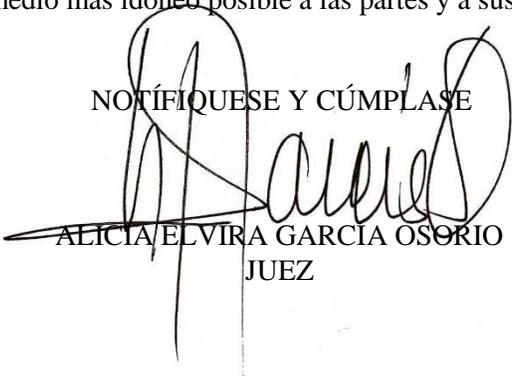
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION.

Segundo: Fijar el día el 21 de abril de 2022 a las 10:30 a.m, fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de PORVENIR SA al abogado OMAR CAMARGO, como apoderada de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, y como apoderada de PROTECCION SA a la abogada MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 14-01-2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 003  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo

